

## LA MONARQUÍA ABSOLUTA Y LAS UNIVERSIDADES

Por Mariano Peset.

No es fácil resumir en unas páginas la historia de las relaciones entre la monarquía de los Habsburgo y de los Borbones con las universidades. Porque, aproximadamente, significa, nada más y nada menos, que las conexiones entre el poder de la corona y las universidades — el saber — durante tres siglos. Pero tampoco es cuestión de sumergirme en un tema más concreto de historia universitaria, si pretendo que constituya un marco adecuado para plantear cuestiones y centrar problemas. El historiador, por lo usual, teme estas síntesis tan abiertas, tan extensas, pero sabe que son importantes para introducir en la materia o comparar, tal vez, unas zonas con otras. En consecuencia, simplifica perfiles y lleva el acontecer histórico casi al esquema — a sus notas esenciales — y procura establecer un modelo del comportamiento, más que una detallada descripción de sus mecanismos y de sus particulares matices.

### La monarquía absoluta

Con la unión de Castilla y Aragón en las personas de Isabel y Fernando — a fines del XV — se consolida un largo proceso del poder real. Quedan atrás las luchas nobiliarias que han agitado el cuatrocientos, o las luchas campesinas que convivieron con aquellas, singularmente la guerra de los remensas catalanes<sup>1</sup>. La corona adquiere un fuerte y

---

<sup>1</sup> J. Valdeón, *Los judíos de Castilla y la revolución Trastámara*, Valladolid, 1968 y *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1975; L. González Antón, *Las Uniones aragonesas y las cortes del reino (1283-1301)*, 2 vols. Zaragoza 1975; S. Sobrequés i Vidal, J. Sobrequés i Callicó, *La guerra civil catalana del segle XV. Estudis sobre la crisi social i econòmica de la baixa edat mitjana*, 2 vols. Barcelona, 1973.

definitivo poder que se incrementa en los sucesivos reinados del César, Carlos V, de Felipe II y sus sucesores. Aunque el poder militar de la corona española declina en el XVII, nadie puede negar que continua fuerte, aun cuando existen algunos levantamientos en Cataluña o Andalucía, o se produzca la secesión de Portugal <sup>2</sup>.

Durante el siglo XVIII los monarcas Borbones refuerzan el poder regio al traer hábitos franceses de gobierno: una racionalización del poder que destruye viejas instituciones. Ya desde su inicio, con la guerra de sucesión quitaría Felipe V los fueros a Cataluña, Aragón, Valencia y Mallorca <sup>3</sup>. Pero no puede verse el fortalecimiento de su poder como una importación de modos de gobierno franceses, aunque esta imitación pueda ser útil y encaminada en esa misma dirección. Ya antes el proceso de fortalecimiento del poder real se iba desarrollando, con algunos momentos muy significativos, como las reformas de Felipe II en el reino de Aragón, que protegió a su secretario Antonio Pérez. Tras la ocupación armada del reino, en cortes de Tarazona de 1592, limitaba la autonomía de los aragoneses <sup>4</sup>. Y en el siglo XVII, la actuación del conde duque de Olivares, valido de Felipe IV, contra Cataluña, que producía los levantamientos de 1640, pretendía sujetar más estrechamente al poder de la corona aquellos territorios <sup>5</sup>. Sin duda, estos hechos han de interpretarse dentro del enfrentamiento de la guerra de los treinta años, entre las coronas de España y Francia, pero, a un tiempo, laten los esfuerzos de la monarquía por domeñar a los catalanes. Así la considera su más importante cronista, Francisco Manuel de Melo, a la vez que resalta los malos tratos sufridos por los catalanes con ocasión de aquella guerra:

Toda la fatigada Cataluña representaba un lamentable teatro de miserias y escándalos, tan execrables a la consideración de los cristianos como a la de los políticos.

---

<sup>2</sup> J. H. Elliot, *The Revolt of Catalans*, Cambridge, 1963; edición española Madrid, 1977, también su colaboración en la *Historia de España* de Menéndez Pidal, t. XXV, Madrid, 1982, págs. 335-342.

<sup>3</sup> Véase J. Mercader Riba, *Felip V i Catalunya*, Barcelona, 1968; M. Peset Reig, «Notas sobre la abolición de los fueros de Valencia», *Anuario de historia del derecho español*, 38 (1968) 657-715 y M. Peset, V. Graullera, M.<sup>a</sup> F. Mancebo, «La nueva planta y las instituciones borbónicas», *Nuestra historia*, t. V, Valencia, 1980, págs. 125-148.

<sup>4</sup> G. Marañón, *Antonio Pérez (el hombre, el drama, la época)*, 2 vols. 2.<sup>a</sup> ed. Madrid, 1948.

<sup>5</sup> Véase J. H. Elliot, *Richelieu and Olivares*, Cambridge, 1984. Véase mi referencia 2.

Disculpábase cada cual con la aficción de la hambre que el ejército padecía comunmente, como si los delitos y desórdenes fuesen medios proporcionados para alcanzar la prosperidad<sup>6</sup>.

La guerra de sucesión volvería a levantar, en los primeros años del siglo XVIII, Cataluña, Aragón y Valencia. Al ser vencidos los partidarios del archiduque de Austria, al menos en la península, estos territorios perderían su legislación y sus instituciones, pasando a modelos más semejantes a Castilla, más subordinados al poder de la corona real.

Este proceso de fortalecimiento del poder real, iniciado ya en la edad media, significaba una continua traslación de decisiones a la corona, rompiendo los equilibrios y pluralidad de poderes del bajo medievo. Primero, el rey se había elevado sobre los demás señores, como instancia neutra que mediara entre ellos o en relación a las ciudades; había establecido amplios impuestos, en las cortes o fuera de estos parlamentos, con que aseguraba su poder. Después, progresivamente fue sustituyendo aquellos poderes por el suyo propio —los poderes del reino por los delegados de la corona—. No es quizá aquí el lugar adecuado para desarrollar la descripción del multiforme proceso de consolidación de la monarquía absoluta, pero me permitiré algunas acotaciones que concreten mis afirmaciones, tal vez demasiado abstractas.

1. En los siglos bajomedievales de *formación del poder real* el monarca se apoya sobre los variados poderes que existen y los unifica en las cortes, en las que aparece el rey como personificación del poder. Les pide y le conceden servicios o donativos, se ponen de acuerdo en los impuestos y las leyes... Su justicia se extiende, invadiendo la señorial o la de ciudades y villas... Su organización se complica para atender a este ejercicio jurisdiccional o la recaudación de rentas... Incluso forma sus propias mesnadas más amplias, si bien insertas en el ejército feudal de los señores y vasallos, de las ciudades... Todo este proceso se desenvuelve entre fuertes tensiones que provocan, con frecuencia, guerras civiles en la península; los señores no ceden sus poderes con facilidad, ni las villas están siempre conformes con la política real<sup>7</sup>. La iglesia, usualmente cerca del rey, proporciona clérigos juristas para su consejo

---

<sup>6</sup> Francisco Manuel de Melo, *Historia de los movimientos, separación y guerra de Cataluña en tiempos de Felipe IV*, lib. I.

<sup>7</sup> L. G. de Valdeavellano, *Curso de historia de las instituciones españolas*, Madrid, 1968, págs. 407 y siguientes.

o su audiencia — cada vez más son sustituidos por laicos <sup>8</sup>—. Por otra parte, como señores participan en la guerra arzobispos, obispos, abades, maestros de las órdenes militares...

2. La *consolidación de la monarquía* se produce a partir del siglo XV, cuando se implanta, definitivamente, el poder real. Las decisiones pertenecen, cada vez más, al rey: más en Castilla, menos en la corona de Aragón, hasta la nueva planta del siglo XVIII. Navarra y el país vasco conservan su secular organización pública hasta casi nuestros días. La monarquía es capaz de dictar su legislación, de imponer nuevas contribuciones... Las riquezas de América proporcionan una importante base de sustentación. Sobre todo, es capaz de sostener su propio ejército sin necesidad de aportaciones de contingentes por los señores o nobles, por las ciudades. La organización real se desarrolla extraordinariamente, mientras decaen las cortes o se someten los municipios a los delegados regios, a los corregidores <sup>9</sup>.

La nobleza continuaría siendo el pilar del trono, participando en los altos cargos de la monarquía, militares en especial, que sólo pueden ser ejercidos por nobles: virreyes y capitanes generales, altos mandos de las tropas; gobernadores y corregidores, oficiales del ejército para la nobleza menor, oidores de las audiencias o ministros de los consejos... La iglesia, por su parte marcharía paralela a los designios del rey, sigue ostentando algunos altos cargos civiles...<sup>10</sup>. Y, desde luego, domina las universidades.

## Universidades y poder real

¿ En qué pueden ayudar las universidades a este larguísimo proceso que, a grandes rasgos, he intentado exponer? ¿ Son una pieza esencial o, por el contrario, quedan aisladas en sus disputas y en sus lecciones?

---

<sup>8</sup> M. Peset, J. Gutiérrez «Clérigos y juristas en la baja edad media castellanoleonesa», *Senara*, 3 (1981) Anexo, págs. 7-110.

<sup>9</sup> J. A. Maravall, *Estado moderno y mentalidad social*, 2 vols. Madrid 1972; J. H. Elliot, *La España imperial, 1469-1716*, Barcelona, 1965; F. Tomás y Valiente, «Las instituciones del Estado y los hombres que las dirigen en la España del siglo XVII», *Anuario dell' Instituto Storico Italiano per l'età moderna e contemporanea*, 29-30 (1977-1978) 179-196; B. González Alonso, *Sobre el estado y la administración de la corona de Castilla en el antiguo régimen*, Madrid 1981.

<sup>10</sup> No existe un estudio sistemático sobre los cargos que ostenta la nobleza, aun cuando puede descubrirse en los libros que se recogen en la nota 12.

Creo que las universidades y los graduados universitarios juegan un papel esencial en la consolidación del poder regio durante la edad moderna.

Su fundación medieval respondió a unas necesidades de dotar la vida de las ciudades de médicos y juristas, de teólogos y de gramáticos. La iglesia dominó estos centros de saber, más completos, en donde se formaban clérigos que cumplían funciones no sólo en su seno, sino también en la organización real. Paulatinamente se incrementó, en las facultades de leyes y medicina, el número de laicos que sirvieron al poder. La legislación real necesitaba de estos expertos, como también en los tribunales, una justicia técnica descansaba en sus conocimientos. En la edad moderna, que ahora nos interesa, esa presencia de los graduados universitarios se hace más visible, si cabe, en torno a la monarquía <sup>11</sup>.

Los teólogos ocupan cargos eclesiales y aun muchos reales — como los canonistas —. Son arzobispos y obispos, canónigos o abades, pero asimismo aparecen en los consejos o en las audiencias reales, en los tribunales de la inquisición<sup>12</sup>. Orientan en numerosas ocasiones la política de los reyes, y así les vemos reunidos en juntas para dictaminar sobre el viaje de Colón o para estudiar las cuestiones de Indias; en 1512 en la junta de Burgos o en 1513 en Valladolid se discute sobre los justos títulos de la conquista. La actuación de las Casas continua acerca de estas cuestiones y sobre el trato que se da a los indígenas<sup>13</sup>. También la penetración de Erasmo provoca alguna reunión de este tipo <sup>14</sup>. Pero en un orden superior, internacional, el emperador Carlos V busca en la reunión de un concilio el remedio de la escisión religiosa que se ha producido en Europa <sup>15</sup>.

Los juristas — tanto legistas como canonistas — desempeñan una función esencial en la monarquía. Los letrados inervan toda la estruc-

---

<sup>11</sup> Para edad media véase M. Peset, J. Gutiérrez Cuadrado, «Clérigos y juristas...».

<sup>12</sup> Se ha estudiado con detalle para el consejo de Castilla, J. Fayard *Les membres du conseil de Castille à l'époque moderne (1621-1746)*. Genève, 1979; M. A. Burkholder, D.S. Chandler, *From impotence to authority. The Spanish Crown and the American Audiencias, 1687-1808*, Columbia-London, 1977; M.A. Burkholder, «The council of the Indias in the late eighteenth century», *Hispanic American Historical Review*, 56 (1976) 404-423; P. Moias y otros, *Historia social de la administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII* Barcelona, 1980.

<sup>13</sup> L. Hanke, *La lucha española por la justicia en la conquista de América*, 2.<sup>a</sup> ed. Madrid, 1967, en especial 55-62, 100-131. A. Losada, *Fray Bartolomé de Las Casas a la luz de la moderna crítica histórica*, Madrid, 1970.

<sup>14</sup> Conferencia de Valladolid de 1527, M. Bataillon, *Erasmo y España. Estudios sobre la historia espiritual del siglo XVI*, México, 1966, 242-278.

<sup>15</sup> También M. Bataillon, *Erasmo y España*, págs. 494 ss.

tura de poder real. Redactan las grandes leyes de la monarquía o las recopilan para mejor darlas a conocer; comentan e interpretan las leyes reales, encajándolas en un marco más amplio de derecho común<sup>16</sup>. Estan presentes en las audiencias y chancillerías para juzgar los pleitos, o, en niveles inferiores de la justicia, como alcaldes o como corregidores<sup>17</sup>. Forman parte — junto a nobles o ministros de capa y espada, de los consejos de la monarquía; serán secretarios del rey, quienes, en el XVIII, empiezan a constituir la nervadura esencial de la administración real, en detrimento de los antiguos consejos<sup>18</sup>. Forman, además, legión de abogados, contra los que clama, al igual que contra médicos, la sátira de la época. Quevedo, por ejemplo, los colocaba en el infierno:

...sobraban mercaderes, joyeros y todos los oficios: pues ventas, a cada paso: bodegones sin número. No podré encarecer qué contento me hallé en ir en compañía de gente tan honrada, aunque el camino estaba algo embarazado, no tanto con las mulas de los médicos, sí con las barbas de los letrados, que era terrible la escuadra de ellos que iba delante de unos jueces. No digo esto porque fuese menor el batallón de los doctores, a quien nueva elocuencia llama ponzoñas graduadas, pues se sabe que en las universidades estudian para tósigos<sup>19</sup>.

Un imitador suyo del XVIII, Torres Villarroel, sigue idéntica crítica:

Un escándalo he visto por donde discurro lo rencoroso y lo diviso de las repúblicas: este es la gran copia de abogados meñiques y legistas motilonos, que es tanta que excede el duplicado número de pleitos y litigantes; y el ver que son más que los pleiteantes los abogados, y que todos tengan que comer y que gastar como Dios manda, yo no sé como se puede componer...<sup>20</sup>.

---

<sup>16</sup> Leyes de Toro de 1505, recopilaciones de los diversos reinos, que no han logrado ningún estudio monográfico, salvo las de Indias, J. Manzano, *Historia de las recopilaciones de Indias*, 2 vols. Madrid, 1950-1956.

<sup>17</sup> Además de las referencias de la nota 12, para la justicia superior, no existe nada análogo a nivel de corregidores y de intendentes; véase H. Kamen, «El establecimiento de los intendentes en la administración española», *Hispania*, 95 (1964) 368-395.

<sup>18</sup> H. Kamen, *The War of Succession in Spain 1700-15*, London, 1969; J. A. Escudero, *Los secretarios de estado y de despacho, 1474-1724*, 4 vols. Madrid, 1969.

<sup>19</sup> F. de Quevedo Villegas, *Las zahurdas de Plutón*.

<sup>20</sup> D. de Torres Villarroel, *Sueños morales*, Madrid, 1791, pág. 15.

Pero la sátira no es un mero entretenimiento, hay una conciencia pública de que es excesivo el número de letrados en los años finales del antiguo régimen y se procurará limitarlos<sup>21</sup>. Por otra parte, arremete contra médicos también, como en su tiempo había hecho Quevedo: «...no hay en el mundo animales más hinchados con el viento de su ciencia que estos albañiles de la salud; siendo así que dan la muerte con un soplo de su misma ventolera...»<sup>22</sup>. No muchos años después, a fines del siglo, otro crítico, Cadalso resumía el atraso de nuestros médicos, aferrados a los clásicos, a los antiguos<sup>23</sup>. En todo caso, se habían realizado grandes esfuerzos para que estuviesen al día, ya que el monarca los necesitaba para sus ejércitos o los pueblos para la conservación de la salud. Luego me he de ocupar de este extremo, al hablar de la creación de los colegios de cirugía en el reinado de los Borbones.

La monarquía absoluta necesitó los servicios de los titulados universitarios. Controló sus profesiones, la de los abogados que ejercían en el foro o los médicos que curaban a sus súbditos. Creó plazas para todos, unas mejores, otras más humildes<sup>24</sup>. En todo caso aprovechó sus ideas y sus conocimientos, su actividad y su práctica. Nada menos que legitimaron la monarquía, a la vez que la sirvieron fielmente — sólo en el el XVIII es posible descubrir algunas tensiones entre la corona y la iglesia, más con Roma que con los clérigos españoles; entre juristas o médicos no existe estridencia alguna, en relación al poder real—. Los heterodoxos son escasos entre nosotros, los rebeldes contra el poder no son universitarios<sup>25</sup>.

¿ Tuvó que vigilar la monarquía sus universidades para lograr estos resultados tan favorables?. Veremos cómo apenas fue necesario — quizá se inicia el control, parcialmente en el XVIII—.

---

<sup>21</sup> M. Peset Reig, «La recepción de las órdenes del marqués de Caballero de 1802 en la universidad de Valencia. Exceso de abogados y reforma en los estudios de leyes», *Saitabi* 19 (1969) 119-148.

<sup>22</sup> D. de Torres Villarroel, *Los sueños morales*, pág. 20.

<sup>23</sup> José Cadalso, *Cartas marruecas*, carta LXXVIII, Barcelona, 1796, págs. 187-190; juicios sobre los médicos hispanos, más serenos, pueden verse en J. Townsend, «Viaje a España hecho en los años 1786 y 1787» en J. García Mercadal, *Viajes de extranjeros en España y Portugal*, 3 vols. Madrid, 1952-1962, III, pág. 1641 y sobre el plan de Valencia 1631 ss.

<sup>24</sup> R. L. Kagan, *Students and Society in Early Modern Spain*, London, 1974; J. Pe lorson, *Les letrados juristes castillans sous Philippe III*, Université de Poitiers, 1980.

<sup>25</sup> Véase M. Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, 3 vols. Madrid, 1980, con la excepción de algún erasmista.

## Las universidades en tiempo de los Austria (Siglos XVI y XVII)

En la época de los Habsburgo se produce un enorme incremento del número de universidades. Si en el XV había una media docena en la península, pronto van a pasar de treinta, sin contar las americanas. Es evidente que ahora — como en el medievo<sup>26</sup> — el monarca apoya las nuevas fundaciones, pero no surgen de su iniciativa; no son las universidades un establecimiento de enseñanza que constituya un organismo del poder real, sino de la iglesia. De ahí que surja, con frecuencia, como fundación de algún prelado o clérigo, como es caso de Alcalá de Henares o de Sevilla, la de santa María de Jesús<sup>27</sup> o de Oviedo<sup>28</sup>. Son fundaciones de clérigos bien intencionados que, en lugar de un hospital o una iglesia, fundan una universidad, para que se estudien bien las disciplinas teológicas, en el caso de Cisneros, primado de España, con Alcalá, o para que exista un centro de estudios superior en su ciudad. Otras veces, es la ciudad quien expresa estos deseos, apoyada de su prelado o su cabildo eclesiástico, como ocurre en Valencia<sup>29</sup>. Pero, especialmente, fueron las órdenes religiosas en sus monasterios y conventos quienes, a la vez que enseñaban a sus futuros monjes o frailes, admitían gentes de fuera y, con el tiempo, solicitaban de Roma la bula de fundación<sup>30</sup>. La financiación era eclesial en todos los casos — salvo en Valencia o este tipo de universidades más usuales en la corona aragonesa que imitaban mejor el modelo boloñés con fuerte presencia de la comuna o

---

<sup>26</sup> M. Peset, «Interrelaciones entre las universidades españolas y portuguesa en los primeros siglos de su historia», *Boletim da faculdade de direito de Coimbra. Estudos em homenagem aos profs. Manuel Paulo Merêa e Guilherme Braga da Cruz*, Coimbra, 1983.

<sup>27</sup> Sobre Alcalá, una síntesis J. Entrambasaguas, *Grandeza y decadencia de la universidad complutense*, Madrid, 1972; sobre Sevilla no existen estudios modernos, salvo para el XVIII, ver mi nota 76.

En general, acerca de las universidades peninsulares y americanas C. M.<sup>a</sup> Ajo G. y Sainz de Zúñiga, *Historia de las universidades hispánicas. Orígenes y desarrollo desde su aparición a nuestros días*, 11 volúmenes aparecidos, Avila-Madrid, 1957-1979. Sobre Salamanca, E. Esperabé de Arteaga, *Historia pragmática e interna de la universidad de Salamanca*, 2 vols. Salamanca, 1914-1917.

<sup>28</sup> F. Canella Secades, *Historia de la universidad de Oviedo y noticia de los establecimientos de su distrito*, Oviedo 1973.

<sup>29</sup> También antigua M. Velasco Santos, *Reseña histórica de la universidad de Valencia*, Valencia, 1868.

<sup>30</sup> En especial jesuitas y dominicos. Sólo por excepción tuvieron universidades los monjes, como los benedictinos de Irache.



municipio—. La aprobación era, asimismo, del pontífice, aunque el rey también expresaba su aceptación <sup>31</sup>.

Tal vez en el nuevo mundo, en la fundación de México y Lima, aun cuando existe un interés por el clero, participe más directamente el monarca, al dotarlas con rentas reales. Sin duda, su patronato universal sobre Indias le confería responsabilidades en este sentido <sup>32</sup>. Con todo, dominicos y jesuitas fundaron numerosísimas universidades, desde la primera dominicana, en santo Domingo, en el año 1538<sup>33</sup>. Pero volvamos a esta parte del Atlántico. Las universidades peninsulares, como otras fundadas en tiempos de presencia de la corona hispana, como Messina o Cállor, no parecen surgir de la iniciativa regia, aunque sí las fomentan<sup>34</sup>. No les compete directamente a los monarcas la creación de estos establecimientos, aunque pueden ser y sean elementos o piezas de su poderío... Algunas se colocan bajo patronato real por beneficios recibidos o esperados o por asegurar un control de la corona, que las mantenga<sup>35</sup>.

Con independencia de su carácter el monarca intervendrá en estos siglos primeros de la edad moderna a través de dos mecanismos:

1. El nombramiento de determinados cargos, o la aprobación por el rey, que, aun cuando no es frecuente, se da en algunos casos<sup>36</sup>. También, a veces, les favorece con algunas rentas o donativos — nunca

---

<sup>31</sup> En Valencia la bula fundacional de Alejandro VI es de 22 de enero de 1500 y la aprobación real de 16 de febrero de 1502, Ajo *Historia*, II, 378-380 y 381-382. En la aprobación de Granada, II, págs. 445-447, bula de Clemente VII de 12 de junio de 1531 aparece el gran interés de Carlos V, quien había fundado antes un colegio en esta ciudad.

<sup>32</sup> M. Gómez Zamora, *Regio Patronato español e indiano*, Madrid, 1897. La concesión se hace por la *Universalis Ecclesiae* de 1508, los estudios del tema clásicos de P. de Leturia, *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica*, 3 vols. Roma-Caracas, 1959-1960; también A. de la Hera, «La legislación del siglo XVIII sobre el patronato indiano», *Anuario de historia del derecho*, 40 (1970) 287-311 o su libro *El regalismo borbónico en su proyección indiana*, Pamplona, 1963.

<sup>33</sup> Véase la bula de Paulo III de 28 de octubre de 1538, en Ajo, *Historia*, II, págs. 464-467. Sobre su autenticidad, V. Beltrán de Heredia, «La autenticidad de la bula «In apostolatu culmine» base de la universidad de santo Domingo, puesta fuera de discusión», *Miscelánea Beltrán de Heredia* t. IV, Salamanca, 1972, págs. 467-500.

<sup>34</sup> Puede verse acerca del origen de las mismas, Ajo, *Historia*, II, págs. 177-183, III, 437-446 y 58-64.

<sup>35</sup> Por ejemplo, claramente la real cédula de 18 de mayo de 1604, Ajo, *Historia*, III, págs. 534-535, universidad de Oviedo.

<sup>36</sup> El maestrescuela de Salamanca, reales cédulas de 15 y 21 de enero de 1528; se discutirá judicialmente si es de regio patronato, según puede verse en reales cédulas de 15 de mayo y 3 de diciembre de 1615, Esperabé, *Historia*, I, págs. 390-391, 391-392; 695, 696-697 y 698-699; otro nombramiento en I, 754-755. Desde luego nombra los conservadores de la mencionada universidad.

con la generosidad con que se dotaron México o Lima —. Tampoco es muy infrecuente que les consulte en algún caso excepcional<sup>37</sup>. Es decir una actividad o intervención directa del monarca en la vida universitaria.

2. Mayor importancia reviste a mi parecer la actividad legislativa del monarca sobre las universidades. Los pontífices no pueden atenderlas, cuando son tan numerosas, a diferencia de su continua concesión de bulas en tiempos medievales<sup>38</sup>. Las universidades, en cuestiones de escasa entidad acuerdan en sus claustros algunas normas; pero, más usual es que sean los visitadores enviados por el rey a Salamanca o a Alcalá, por citar dos<sup>39</sup>, quienes determinen nuevas normas que reformen sus viejas constituciones y estatutos. O también que se dirijan al monarca para pedir alguna gracia o confirmación de lo que sus poderes han reputado oportuno. La legislación regia para las universidades es, por lo tanto, bastante frecuente; no se limita a corregir abusos o desórdenes, como la medieval<sup>40</sup>, sino que se refiere a muy diversas materias. Hay universidades que apenas son alcanzadas por estas normas reales, viven más separados, bien por menor dependencia real o por ser de menos importancia<sup>41</sup>. En cambio, sobre Salamanca — la más importante de nuestras universidades en la edad moderna — cae un alud de disposiciones, que podemos sintetizar en los siguientes apartados:

a) Reformas procedentes de visitas, muy amplias, que dan lugar a nuevas redacciones de sus constituciones. Son nume-

---

<sup>37</sup> Sobre el divorcio del rey inglés Enrique VIII de Catalina de Aragón, real cédula de 22 de agosto de 1530, Esperabé, *Historia*, I, pág. 467.

<sup>38</sup> Las de universidades castellanas se recogen en V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)* 3 vols. Salamanca, 1966-1967; la documentación real en su *Cartulario de la universidad de Salamanca (1218-1600)*, 6 vols. Salamanca, 1970-1973. He preferido citar por la obra más antigua de Esperabé de Arteaga, citada en mi nota 26.

<sup>39</sup> Las visitas de Alcalá de Henares están, en parte recogidas, en la vieja obra de V. de la Fuente, *Historia de las universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, 4 vols. Madrid, 1884-1889. El reforme de Medrano se analizó en M. y J. L. Peset, *La universidad española*, págs. 54-56. Sobre las visitas salmantinas véase la nota 42.

<sup>40</sup> Todavía en la edad moderna se ocupan de las armas de los estudiantes o de alborotos, Esperabé, *Historia*, I, págs. 337 y 366-367, de 18 de junio de 1504 y 17 de febrero de 1505; como en 25 de noviembre de 1643, I, págs. 762-763; en 403-406 y 415-417, se regulan los alquileres de casas y la prohibición de fiar a estudiantes, en la tradición medieval.

<sup>41</sup> En general las de la corona de Aragón; no obstante, Valencia, que es de patronato municipal también recibe visita regia en 1570, F. Ortí y Figuerola, *Memorias históricas de la fundación y progresos de la insigne universidad de Valencia*, Madrid, 1730, págs. 89-91.

rosas en el XVI, pero se detienen en el siglo XVII en sus inicios, tal vez porque se llega a unas constituciones ya definitivas o que no se está dispuesto a cambiar, hacia 1625<sup>42</sup>. Las visitas y reformas se ocupan de múltiples aspectos, desde el nombramiento de las autoridades y profesores, a las clases, disputas, grados etc. Son una auténtica revisión y regulación de la vida universitaria.

Por otro lado, el monarca se muestra como vigía y garante de los estatutos que se aprueban — se acude a él para que confirme o se le notifica que han sido vulnerados, de modo que intervenga<sup>43</sup>—. En definitiva la normativa universitaria, aun con cierta intervención del papa, depende estrechamente de la corona.

b) La jurisdicción del maestrescuela o canciller salmantino es amplia; si bien es de carácter eclesiástico, no obstante descansa en concesiones reales que la defienden<sup>44</sup>. En algún caso, en que hace uso de una sentencia romana, sin haber pasado por manos de la corona, se reprende con dureza: «Porque os mando que si... se trajeren o enviaren ejecutoriales o otros recaudos de Roma en la dicha razón, que antes de usar de ellos judicial o extrajudicialmente los enviéis ante mí y me vengais a dar cuenta de ellos, porque así conviene a mi servicio»<sup>45</sup>.

c) En general, la hacienda universitaria es administrada por autoridades académicas, el rector y claustro. Sin embargo, el

---

<sup>42</sup> Las referencias a visitas de la universidad son muy frecuentes, real cédula de 12 de agosto de 1512, reales órdenes de 10 de mayo de 1529 y 4 de mayo de 1530, real cédula de 19 de enero de 1557 y real provisión de 20 de agosto de 1558, Esperabé de Arteaga, *Historia*, I, págs. 371-373, 465-466, 466-467, 474 y 486-488. Las más importantes son las de Diego Covarrubias en 1561, cuyos estatutos traen I, 217-356, para las otras hay que acudir a los textos de la época. Se reúnen todas en la recopilación de sus *Constituciones apostólicas y estatutos de la muy insigne Universidad de Salamanca. Recopilados nuevamente por su comisión*, Salamanca, 1625.

<sup>43</sup> Además de las confirmaciones de visitas, citadas en nota anterior, confirma estatuto sobre los doctores que deben asistir al grado por real cédula de 22 de julio de 1512 o aprueba reformas de sus claustros en 9 de junio de 1554, Esperabé de Arteaga, *Historia*, I, págs. 370-371, 434-437, 438-440, también en 1621, págs. 721-723, sobre grados mayores, o en 1587, págs. 587-588 y 589-595 sobre traje de los estudiantes y votaciones de cátedras.

<sup>44</sup> Véanse las reales provisiones de 16 de julio de 1523, Esperabé, *Historia*, I, págs. 374-375 y 376-377.

<sup>45</sup> Cita de la real orden de 15 de julio de 1585, Esperabé, I, 583-584.

monarca se interesa por que esté bien administrada y le señala algunos límites<sup>46</sup>; otras veces autoriza algún gasto o alguna obra especial, a consulta de los universitarios<sup>47</sup>. Incluso, en momentos de penuria les pide dinero para sus empresas, que sería concedido<sup>48</sup>.

d) Por último, modifica, a veces, la estructura del poder universitario, favoreciendo a determinadas, órdenes, como los dominicos<sup>49</sup> o quitando el voto a los estudiantes a mediados del siglo XVII, con lo que el peso de los profesores y del consejo de Castilla se hace más intenso<sup>50</sup>. Sus intervenciones en algunas materias, como imponiendo a un profesor o un determinado libro, pueden ser inusuales, pero existen<sup>51</sup>. O, en un momento dado, expurgando su biblioteca para evitar libros protestantes o interesándose por unos determinados estudios<sup>52</sup>.

En suma, la ingerencia real sobre Salamanca, sobre las universidades hispanas fue profunda, como correspondía a su monarquía potente, omnicompreensiva. Las universidades conservaron cierta independencia, tuteladas por el poder regio. Eran eclesiásticas, pero la iglesia hispana constituía el más robusto pilar del trono y, aunque dependían

---

<sup>46</sup> A inicios del XVII la situación parece mala, véanse las reales provisiones de 4 de junio y 31 de octubre de 1609, Esperabé, I, págs. 677-678, 679-680.

<sup>47</sup> Esperabé, *Historia*, I, págs. 685-686, real provisión de 26 de octubre de 1612, en que autoriza cargar a censo para cubrir el déficit; otras para pagar determinados sueldos, págs. 692-693, de un bibliotecario, y págs. 561-562, 562-563, de catedráticos.

<sup>48</sup> Fundamentalmente para la empresa de Africa en tiempos de Carlos V, carta orden de 30 de mayo de 1552 y de 1 de enero de 1556, y de Felipe II, real orden de 10 de febrero de 1558, Esperabé, *Historia*, I, págs. 471-472, 462-463, 479-480.

<sup>49</sup> Véase la fundación de cátedras de esa orden, en la real cédula de 28 de octubre de 1606, Esperabé, I, págs. 662-663 también 667-668.

<sup>50</sup> Real provisión de 26 de mayo de 1623, Esperabé, I, pags. 735 se restablece la votación y se suprime, definitivamente en 1641.

<sup>51</sup> El texto de Nebrija, de gramática latina, real orden de 8 de octubre de 1598, general para todas las universidades y estudios gramaticales, así como la real provision de 11 de octubre de 1602, Esperabé, *Historia*, I, págs. 631-632 y 652.

<sup>52</sup> Real orden de 9 de octubre de 1558, Esperabé, I, págs. 491-492, referida incluso a los libros que tengan los estudiantes. Son los años de la persecución luterana, M. Bataillon, *Erasmus y España*, págs. 705-715; J. L. G. Novalin, *El inquisidor general Fernando de Valdés, (1483-1568)*, 2 vols. Oviedo, 1968-1971. Una de las facultades que más le preocupan es la médica, en donde exigió en 1617 que se estableciesen cátedras de cirugía. Esperabé, págs. 614-616, entre otras.

también de Roma, el monarca interviene en ellas profundamente. A partir del XVI aparece ya como el supremo legislador de las universidades, en el XVII retiene el nombramiento de profesores en las grandes universidades castellanas, en el XVIII intensificará aún más los controles.

Además de su intervención directa — que he visto, en especial para Salamanca — depende del rey lo que se puede denominar la política intelectual, profesional y científica. Desde luego el ejercicio profesional está regulado por el rey y controlada la práctica médica y jurídica por sus audiencias y por el protomedicato<sup>53</sup>. Pero también la ortodoxia y defensa de la fe es de su competencia, como campeón de la contrarreforma. De un modo general, a través del consejo de la inquisición y de sus tribunales <sup>54</sup>, pero con algunas medidas que afectan más directamente a las universidades. Citaré dos:

— en 1559, tras unos años de cierta apertura, se prohibiría estudiar en las universidades extranjeras, sin más limitación que las portuguesas, el colegio español de Bolonia y Roma<sup>55</sup>. Tan estricta y dura prohibición, debe entenderse en el marco de la contrarreforma, que Trento señalaría con rigidez, para preservar el ámbito católico.

— tan importante como esta disposición, sería, sin duda ninguna, el control de libros que se restablecería por estos años. Por una parte, se establecían reglas severas para su edición y su circulación por el rey Felipe II<sup>56</sup>. Por otra, dominando el fuero interno, los índices condenatorios y expurgatorios de la inquisición limitaban las posibilidades de lectura <sup>57</sup>.

---

<sup>53</sup> R. Muñoz Garrido, *Ejercicio legal de la medicina en España (siglos XV al XVIII)*, Salamanca, 1967; sobre la práctica jurídica, M. Peset Reig, «La formación de los juristas y su acceso al foro en el tránsito de los siglos XVIII y XIX», *Revista general de legislación y jurisprudencia*, 62 (1971) 605-672.

<sup>54</sup> H. Kamen, *La inquisición española*, Madrid, 1973; H. C. Lea, *A History of the Inquisition of Spain*, New York, 1906-1907.

<sup>55</sup> *Nueva recopilación*, 1, 7, 25, pragmática de 22 de noviembre de 1559.

<sup>56</sup> J. E. Eguizábal, *Apuntes para una historia de la legislación española sobre imprenta desde el año 1480 al presente*, Madrid, 1879.

<sup>57</sup> F. R. H. Reusch, *Die Indices librorum prohibitorum des sechzehnten Jahrhunderts. Gesammelt und herausgegeben von...* Tübingen, 1886, nueva edición 1961. Véase M. y J. L. Peset Reig, «El aislamiento científico español a través de los índices del inquisidor Gaspar de Quiroga de 1583 y 1584» *Anthologica Annua* 16 (1968) 25-41.

Atribuyo a este aislamiento, en buena parte, la total decadencia del saber hispano, que perdió, además, la posibilidad de sumarse a la nueva ciencia que florecía progresivamente en Europa. Galileo — que también fue condenado en Roma — o Newton quedaron, en buena parte, fuera del horizonte intelectual hispano. La universidad del XVI todavía logra unos niveles aceptables, por una indudable apertura — vigilada por la inquisición, con algunos puntos negros, como Vives o Fray Luis de León<sup>58</sup> — y porque se mueve, todavía, en una escolástica renovada, viva, capaz de comprender su tiempo. Pero, en el XVII, se continúa repitiendo, cuando la nueva ciencia, o la nueva filosofía, está poniendo nuevas bases con Galileo o Descartes. O, en el mundo del derecho con Grotius o Pufendorf. Y las universidades hispanas no recorren estos nuevos caminos...

El aislamiento tiene por meta, que sin duda alcanza, la ortodoxia católica. Las universidades aparecen dominadas por los teólogos, como durante siglos anteriores, pero en el siglo XVII a una altura de los tiempos en que resulta arcaico, inmovilizador. Porque la ortodoxia escolástica se ha convertido en pretérito, ante posibilidades científicas nuevas, más capaces de penetrar la realidad. Pero la monarquía absoluta y sus clérigos prefieren mantenerse en el pasado, cuando se produce el gran cambio científico de la historia de la humanidad. Los teólogos y los juristas que dominan las aulas prefieren seguir asidos a sus esquemas escolásticos, dentro de una mentalidad que prefiere el santo al sabio...<sup>59</sup>. Una monarquía fuertemente jerarquizada, nobiliaria, que gusta de la guerra y teme disturbios internos religiosos... La decadencia, el atraso hace presa de nuestras universidades.

### **La población estudiantil**

El mayor número de universidades acrecienta la población o número de estudiantes en el siglo XVI hispano. Este incremento responde

---

<sup>58</sup> M. Bataillon, *Erasmus y España*, págs. 742 ss.; M. de la Pinta Llorente, *Procesos inquisitoriales contra los catedráticos hebraístas de Salamanca*. Gaspar de Grajal, Madrid, 1935; *Causa criminal contra el biblista Alonso Gudiel, catedrático de la universidad de Osuna*, Madrid, 1942; *Proceso criminal contra el hebraísta salmantino Martín Martínez de Cantalapiedra*, Madrid, 1946; A Coster, *Luis de León*, 2 vols. New-York, Paris, 1921-1922; J. M.<sup>a</sup> Palacio y de Palacio y M. de la Pinta Llorente, *Procesos inquisitoriales contra la familia judía de Luis Vives*, Madrid-Barcelona, 1964.

<sup>59</sup> Acerca de la teologización en el siglo XVI, M. Peset, «Teología e impuestos. Reflexiones sobre *de vectigalibus* de Joan Blai Navarro», *Hacienda pública española* 87 (1984) 135-144.

a unas posibilidades que los estudios tienen: la organización de la corona y de la iglesia — con la enorme extensión que significa América — ofrece buenos puestos. Teólogos, juristas y médicos tienen unas posibilidades indudables en la burocracia de la corona o de la iglesia, incluso en la nobiliaria, en aquellos momentos de expansión políticomilitar y de consolidación de la monarquía. El ejercicio médico y el foro brindan dinero y prestigio. El número de estudiantes, aunque no lo sabemos con exactitud, asciende a niveles muy elevados. No sólo por el mayor número de universidades, sino, más aún por el crecimiento de las grandes: Salamanca alcanza números que no logrará nunca con posterioridad <sup>60</sup>.

En el siglo XVII se produce un hundimiento de estas cifras, aunque el número de universidades sigue creciendo <sup>61</sup>. ¿Se debe al estancamiento general, demográfico y económico que sufre el país en esta centuria? En parte, sí, pero creo que hay motivos internos a la misma universidad o a sus posibilidades de salida para los estudiantes. Los colegios mayores de las universidades castellanas de Salamanca, Valladolid y Alcalá de Henares han formado una poderosa liga o facción en este siglo que se hace con los mejores puestos de la burocracia real; por tanto, los estudios que nunca significaron una buena plaza, es evidente que no llevan por sí a una audiencia o a un consejo, ni siquiera, tal vez, a puestos menores. Quizá de este modo se explique su descenso en las universidades, conforme puede apreciarse en el cuadro siguiente:

---

<sup>60</sup> Los más numerosos recuentos de la población estudiantil en R. L. Kagan, *Students and Society*, págs. 249-259.

Existen otros recuentos en F. Montells y Nadal, *Historia del origen y fundación*, págs. 799-806; F. Canella Secades, *Historia de la universidad de Oviedo*, págs. 705-708; G. Borao, *Historia de la universidad de Zaragoza*, Zaragoza, s. a., págs. 192-197; M. E. Alvarez, «La universidad de Baeza y su tiempo (1538-1634)», *Boletín del Instituto de estudios giennenses*, 7,27-28 (1961) 9-176, 9-174, los datos en 99-107 M. Peset, J. L. Peset, M.<sup>a</sup> F. Mancebo, «La población universitaria de Valencia durante el siglo XVIII», *Estudis d'història contemporània del país valencià*, 1 (1979) 7-42.

<sup>61</sup> Remito a su descripción por Ajo, *Historia*, volúmenes II y III.

Número de estudiantes en las universidades (siglos XVI a XVIII)

	Salamanca	Valladolid	Alcalá	Sevilla
1570	5.442 +	743	3.127	302
1600	4.172 ++	1.610 +++	2.736	215
1650	2.067	1.492	2.083	138
1700	865	602	1.351	115
1750	826	617	843	169
1800	803	1.430	542	78 +++++

FUENTE: R. L. Kagan, *Students and Society*, págs. 249 ss.

+ Por no existir, uso año 1571.

++ Uso año 1605.

+++ Año 1616.

++++ Incompleto en Kagan.

Como puede verse en el cuadro, la situación del XVII se ahonda a principios del XVIII, por la guerra de sucesión. No obstante, pronto se inicia una fortísima recuperación en este siglo, pero no en las universidades tradicionales castellanas, sino más bien en las que se asientan en la periferia, en los grandes núcleos de población. Una estimación de los contingentes estudiantiles del XVIII, con datos en parte reales y en parte estimados, nos proporciona los resultados siguientes:

Número total de universitarios en España. (Siglo XVIII)

Años	Número de estudiantes	Números índice
1700	6.693	56,6
1720	7.802	66,0
1740	6.719	56,8
1760	7.234	61,2
1780	12.157	102,8
1800	11.908	100,7

FUENTE: M. Peset, M.<sup>a</sup> F. Mancebo, «La población universitaria de España en el siglo XVIII», pág. 306. (Base 1785 = 100).



Mi conclusión, ante estas cifras es doble, a saber:

a) La subida de las universidades periféricas, cuando conocemos su cuantía, indica que en la sociedad de su contorno existen unas necesidades de médicos y abogados que impulsan su incremento. Aun cuando no pueda apreciarse en el cuadro, el análisis de su número demuestra, con bastante claridad, que se incrementan precisamente estas facultades <sup>62</sup>.

b) También, que los incrementos a partir de los años setenta no son por completo reales, ya que las reformas de los planes de estudios — luego los he de ver — alargan el período de cursar y dificultan los grados, con lo que, los estudiantes permanecen más años en las universidades <sup>63</sup>.

### Las universidades borbónicas (Siglo XVIII)

España logró, como en general toda Europa, una recuperación económica en el setecientos. Las luces llegaron a la península, aunque sea en forma limitada y más tenue; hasta en las universidades penetraron, hacia fines del siglo, durante el reinado de Carlos III (1759-1788). Ya hemos podido percibir cómo se alcanzaron estimables cotas en el número de estudiantes, pero me interesa más ocuparme de las conexiones con el rey.

En tiempos de Felipe V (1700-1746), el nieto del francés Luis XIV, hubo algún intento de mayor intervención en las universidades. Se pretendió, con escaso éxito, que las mayores de Castilla enseñasen el derecho real, aunque con escasos resultados <sup>64</sup>. Se fundaron academias a imitación francesa, como centros máximos del saber. En la corona de Aragón, con ocasión de la guerra de sucesión y el triunfo del monarca, pareció que se iban a introducir reformas bastante profundas; pero, al fin, tan sólo las catalanas, fueron objeto de cambio. Fueron reunidas todas — hasta la vieja de Lérida, fundada en 1300 — en la ciudad de Cervera, y fue establecida, según el modelo salmantino, una única universidad,

---

<sup>62</sup> M. Peset, M.<sup>a</sup> F. Mancebo, «La población universitaria de España en el siglo XVIII», *El científico español ante su historia. La ciencia en España entre 1750-1850, I Congreso de la sociedad española de historia de las ciencias*, Madrid, 1980, págs. 300-318, véanse los cuadros de 312-314.

<sup>63</sup> M. Peset, J. L. Peset, M.<sup>a</sup> Mancebo, «La población universitaria de Valencia», págs. 24-28.

<sup>64</sup> M. Peset, «Derecho romano y derecho real en las universidades del siglo XVIII», *Anuario de historia del derecho español*, 45 (1975) 273-339, en especial 302-310.

en donde estarían obligados a estudiar todos los catalanes. Las luchas internas entre las autoridades académicas, las dificultades del monarca, hasta que fue aceptada su nueva creación por Roma, años más tarde, quizá le indujeron a no llevar adelante otras reformas universitarias<sup>65</sup>. El nieto del rey Sol, no quiso entrar en una reforma más profunda, como tampoco su sucesor Fernando VI (1746-1759), quien crea colegios de cirugía para lograr cirujanos de alta calidad para sus ejércitos porque no le convencen los que salen de las universidades o de una práctica, no titulados<sup>66</sup>. Ambos monarcas, en suma, no intervinieron sobre las universidades en dosis mayores que hemos visto en el período anterior —el caso de Cervera es un *casus belli*—.

En la segunda mitad del siglo la ilustración deja sentir con fuerza su presencia y, sobre todo, el despotismo ilustrado las reforma. La ilustración europea es una clara consciencia de que se ha alcanzado un nivel más elevado en el camino del saber y del arte; esa salida de una minoridad — como decía Immanuel Kant — supone la aplicación de la razón a todas las esferas de la vida, la independencia respecto de tiempos anteriores, la laicización de los saberes y de las conductas. Es el triunfo del racionalismo cartesiano o de la escuela del derecho natural, de la ciencia moderna. En España se siente el retraso en que se mueven sus universidades o sus ciencias. Sobre todo a medida que avanza el siglo, se está dispuesto a intentar una reforma; pero ésta sólo puede venir del todopoderoso monarca, capaz de mejorar o enderezar el sistema, contra quien nada pueden los particulares. Los controles inquisitoriales se han suavizado mucho a partir del segundo Borbón y — más importante — la sociedad, aunque conserva su impronta nobiliaria y clerical, ha evolucionado hacia formas menos religiosas, o si se quiere, menos agobiantemente religiosas, de la piedad barroca a la piedad ilustrada; aun cuando existan algunas influencias filojansenistas, se ha avanzado un trecho<sup>67</sup>.

---

<sup>65</sup> M. y J. L. Peset, *Gregorio Mayans y la reforma universitaria. Idea del nuevo método que se puede practicar en la enseñanza de las universidades de España, 1 de abril de 1767*, Valencia, 1975, págs. 58-67; *La universidad española*, págs. 74-80.

<sup>66</sup> Sobre los colegios de cirugía, M. y J. L. Peset, *La universidad española*, págs. 276-282.

<sup>67</sup> A. Mestre Sanchis, *Ilustración y reforma de la iglesia. Pensamiento político-religioso de Don Gregorio Mayans y Siscar (1699-1781)*, Valencia, 1968; É. Appolis, *Les jansenistes espagnols*, Bordeaux, 1966; M.<sup>a</sup> G. Tomsich, *El jansenismo en España*, Madrid, 1972; J. Saugnieux, *Foi et lumières dans l'Espagne du XVIII siècle*, Lyon, 1985.

La ilustración es la nueva bandera de los monarcas y sus colaboradores para reorganizar el antiguo régimen. Reformar un tanto el aparato o burocracia regia, incluso algunas realidades económicas y sociales para dar una mayor racionalidad y eficacia a la monarquía absoluta. Salvar las estructuras existentes con ciertas transformaciones que pronto se vieron sobrepasadas por la revolución liberal, más profunda en Francia de 1789, más lenta y con graves limitaciones en Alemania o en España. Dentro de la labor de los déspotas ilustrados, tuvo, sin duda, gran importancia la reforma de las universidades. En España se inició con el reinado de Carlos III, en dos fases bastante nítidas:

a) Desde comienzos del reinado de Carlos III — desde el ministerio de Squillace — se quiere dar una regulación general y unitaria de las universidades; se pretende imponer un reglamento general para todas, mediante el cual la corona, aunque respete sus tradiciones, las pueda transformar conforme sus designios. Tal vez se consideran excesivas las dificultades que entrañaba esta vía de cambio tan directa, tan expresa, y el siguiente ministro—el conde de Aranda y sus colaboradores— pensó mejor dirigir una serie de disposiciones a los diversos centros de estudios superiores renovando algunos puntos. No innovaron en los mecanismos de cambio — una sola norma para todas—, sino prefirieron atender a los contenidos; algunas normas se dirigen a todas las universidades, con lo que se lograba el mismo efecto que una disposición general. En el año 1786, además, se reunieron en una real cédula varias disposiciones dirigidas a varias universidades o a Salamanca, que era modelo, y se circuló a todas<sup>68</sup>. Sin embargo, la tendencia, en este período, fue seguir cauces anteriores y legislar para cada universidad; mediante estas normas particulares y algunas generales se hicieron las reformas, en especial se dieron algunos controles y nuevos planes de estudio, en los que se abordan nuevos contenidos y nuevos métodos: desde el Sevilla de 1769, a los de Valladolid y Salamanca de 1771, Alcalá de Henares 1772, Oviedo 1774, Granada 1776, hasta Valencia en 1786<sup>69</sup>. El momento más intenso de aquellos planes que se solicitaban de la respectiva universidad, se retocaban por el fiscal y el consejo de Castilla — si no apenas hubiera habido reformas — fue durante los

---

<sup>68</sup> *Real cédula de S. M. y señores del consejo por la qual se manda que en todas las universidades de estos Reynos sea la duración del curso...*, Mallorca, en la imprenta real, 1786. Muchas de sus normas se recogen en la *Novísima recopilación*, de 1805.

<sup>69</sup> Véase sobre los planes M. y J. L. Peset, *La universidad española*, págs. 103-107, en general todo el capítulo está dedicado a Carlos III.

años de Aranda, después la reforma se hizo más lenta, hasta fines del reinado.

b) El reinado de Carlos IV (1788-1808) viene acompañado del miedo que provoca la revolución francesa. La reforma se detiene y tan sólo se reanuda — ahora uniendo elementos ilustrados contra la revolución — en los primeros años del siglo XIX<sup>70</sup>. El propio Kant se expresa con ciertas reservas sobre la revolución<sup>71</sup>, que, para España, se presentó amenazadora, con las presiones de Napoleón y la invasión francesa, en connivencia con la corona. Pero voy a desarrollar poco esta última etapa del siglo XVIII, en las vísperas e inicios del XIX. Me interesa más, por más centrado en el período moderno y más cercano a la ilustración, las reformas del reinado de Carlos III.

La ilustración hispana es un cambio, en buena parte, inducido desde fuera — Inglaterra, Alemania y Francia son los grandes núcleos de estas nuevas tendencias—. Hasta los no demasiado ilustrados catedráticos de Salamanca, conocen más o menos estos cambios, cuando pretenden, al proponer nuevo plan, mantenerse en un aristotelismo tradicional. No desconocen los principios de los nuevos filósofos o científicos, aunque no los juzgan adecuados «...para conseguir los fines que se intentan por medio de este estudio — se refiere a la facultad de artes o filosofía—. Como verbigratia Newton, que si bien disponen al sujeto para que sea un perfecto matemático, nada enseñan para que sea un buen lógico y metafísico; los de Gassendo y Cartesio no simbolizan tanto con las verdades reveladas, como las de Aristóteles...» Después alude a la Lógica de Port Royal, Malebranche, Hobbes, Locke o Wolff, Musschembroek etc.<sup>72</sup>.

A partir de esta idea de la ilustración como cambio y extensión de la ciencia y de la filosofía modernas en nuestras universidades, que se

---

<sup>70</sup> M. y J. L. Peset, *La universidad española*, págs. 117-144.

<sup>71</sup> I. Kant, «Was ist Aufklärung?», *Werke in sechs Bänden*, ed. W. Weiscedel, Frankfurt, 1964, VI, págs. 53-61; también en «Die Streit der Fakultäten», *Werke*, VI, págs. 265-293. El análisis de estas obras y una orientación más amplia sobre la ilustración española la he hecho en mi comunicación al coloquio sobre la ilustración de Oviedo, mayo de 1985, en prensa.

<sup>72</sup> *Plan general de estudios dirigido a la universidad de Salamanca por el real y supremo consejo de Castilla*, Salamanca, 1771, págs. 12, 14-15 y 88 ss. Ha reeditado y estudiado este plan G. M. Addy, *The Enlightenment in the University of Salamanca*, Duke University, Durham, 1966. También lo estudiamos, M. y J. L. Peset Reig, *El reformismo de Carlos III y la universidad de Salamanca*, Salamanca, 1969.

<sup>73</sup> Véase J. Sarrailh, *L'Espagne éclairée de la seconde moitié du XVIII siècle*, Paris, 1954, hay traducción española de México-Buenos Aires, 1957.

genera desde fuera, hay que detenerse en dos puntos: la decadencia o atraso de las universidades españolas, el primero, y, su contrario, ilustración y reforma, el segundo.

### Decadencia o atraso

Es el aspecto negativo de la ilustración, su carencia o falta, que se muestra entre nosotros desde los inicios<sup>73</sup>. Denunciado a nivel general o de divulgación hacia mediados de siglo, a fines constituye un tópico o lugar común: nuestra ciencia está atrasada. Cuando el francés Masson de Morvilliers plantee la célebre cuestión sobre la ciencia que las diversas naciones van creando «Mais que doit-on à l'Espagne? Et depuis deux siècles, depuis quatre, depuis dix, qu'a-t-elle fait pour l'Europe», son muchos los que le responden y procuran matizar tan exagerada postura, pero todos son conscientes de nuestro atraso<sup>74</sup>. Cadalso ve la decadencia en la falta de protección a las ciencias: «Hay cochero en Madrid que gana trescientos pesos duros, y cocinero que funda su mayorazgo; pero no hay quien no sepa que se ha de morir de hambre como se entregue a las ciencias, exceptuadas las de *paine lucrando*, que son las únicas que dan de comer» La nobleza ya no ejerce mecenazgo, antes se burla del principiante que acude con su dedicatoria: «Oí a un magnate decir que todos los autores eran locos, a otro, que las dedicatorias eran estafas; a otro que renegaba de quien inventó el papel; otro se burlaba de los hombres que se imaginaban saber algo; otro me insinuó que la obra que le sería más accepta sería la letra de una tonadilla; otro me dijo que me viera con un criado suyo para tratar de esta materia; otro ni me quiso escuchar...»<sup>75</sup>. Y decidió, por burla sin duda, dedicarle su obra al mozo que traía el agua a casa...

En el plan para la universidad de Sevilla, de Pablo de Olavide, se analizan más directamente las causas del atraso de nuestras universidades: los partidos o escuelas existentes y el escolasticismo que las domina. «Dos espíritus se han apoderado de nuestras universidades, que han sofocado y sofocarán perpetuamente las ciencias. El uno es el de

---

<sup>74</sup> F. Lopez, *Juan Pablo Forner et la crise de la conscience espagnole au XVIII siècle*, Bordeaux, 1976, págs. 351-362.

<sup>75</sup> Jose Cadalso, *Cartas marruecas*, carta VI, págs. 18 y 19, sobre la nobleza decadente ver la cartas L y LI.

partido o de escuelas; y el otro el escolástico» — escribe literal<sup>76</sup> —. El primero estriba en que, en España, el cuerpo social está compuesto de numerosos cuerpos que se combaten y perjudican. Las diversas provincias, las comunidades religiosas, los colegios, los gremios... las profesiones, cada grupo forma un mundo aparte. Todos se encuentran en una guerra de poder, el espíritu de partido apaga el nacional. En las facultades universitarias se agrupan profesores y alumnos en una y otra escuela, en la que, «adoptando cada gremio o comunidad sobre cuestiones inútiles y abtrusas una opinión particular, se forma un partido que se sostiene por empeño...»<sup>77</sup>. En las universidades se constata la fuerte presencia de los colegios mayores o de las órdenes religiosas, con sus diversas opiniones. Ya Mayans había abominado de estas diferentes doctrinas en 1767<sup>78</sup>. Carlos III suprime la escuela suarista o jesuítica, con la expulsión de la compañía y en los diversos planes de estudios terminaría con las cátedras específicas para las diversas opiniones filosóficas e teológicas. Mayor problema encuentra con los colegios mayores, que también reformaría entre 1771 y 1777<sup>79</sup>. ¿Son, sin más, las órdenes religiosas y los colegios quienes impiden un más alto nivel a las universidades hispanas? Entiendo que no, ya que sus rutinas y limitaciones poseen causas más hondas. La falta de libertad — que es la esencia de la ilustración — está fundada, no en culpas individuales o de grupos, sino en mecanismos colectivos que la impiden. La ortodoxia fue un freno para la recepción de la nueva ciencia y el aislamiento de la contrarreforma las había encerrado y empobrecido<sup>80</sup>.

Esa rutina y sujeción determina la pobreza del método y contenidos del saber: el espíritu escolástico de que hablaba Olavide.

Pero aun todavía consideramos por más perjudicial al progreso de las letras, el segundo espíritu, que es el escolástico; pues si el primero ha podido pervertir los ánimos, este ha pervertido

---

<sup>76</sup> *Plan de estudios para la universidad de Sevilla*, ed. de F. Aguilar Piñal, Barcelona, 1969, pág. 80. Acerca de esta reforma, Aguilar Piñal, *La universidad de Sevilla en el siglo XVIII. Estudio sobre la primera reforma universitaria moderna*, Sevilla, 1969.

<sup>77</sup> *Plan de estudios...*, págs. 82 y 84, Sobre la reforma de las cátedras y supresión de turnos, M. y J. L. Peset, *La universidad española*, págs. 314-315.

<sup>78</sup> M. y J.L. Peset, *Gregorio Mayans y la reforma universitaria*, pág. 181.

<sup>79</sup> L. Sala Balust, *Visitas y reforma de los colegios mayores de Salamanca en el reinado de Carlos III*, Valladolid, 1958.

<sup>80</sup> Sobre esta cuestión M. Peset, «Universidades españolas y universidades europeas», *Ius Commune*, 12(1984) 71-89.

ciertamente el juicio. Este es aquél espíritu de horror y de tinieblas que nació en los siglos de la ignorancia, en la que mantuvo por mucho tiempo a la Europa, y de que no se han podido sacudir enteramente algunas naciones hasta el siglo pasado, época feliz de la resurrección de las ciencias. Esta gran revolución se debió a un sólo hombre, que no hizo otra cosa que abandonar el método aristotélico o escolástico, subrogándole otro geométrico. Este dio a las ciencias nueva forma, desterrando las frívolas cuestiones escolásticas, y buscando con orden práctico y progresivo aquellos conocimientos útiles y sólidos de que es capaz el ingenio humano.

Por nuestra desgracia no ha entrado todavía a las universidades de España ni un rayo de esta luz... <sup>81</sup>.

¿ Se refiere a Descartes o a Galileo?. En todo caso, estas ideas del plan sevillano se encuentran en los otros, pues el monarca está dispuesto a alcanzar una renovación de sus universidades.

### Los planes de estudio ilustrados

Junto a otras medidas de mayor o menor intensidad, son los planes en donde Carlos III expresó sus normas para el cambio en las universidades. Hasta aquel momento no se había intervenido en la materia de los estudios. Mas a partir de estos, el rey recaba una mayor intervención. En estos planes de estudios puede apreciarse la presión del consejo de Castilla y de sus fiscales para alcanzar un remozamiento — una introducción de las nuevas ciencias — en las aulas. El escolasticismo tradicional debe ceder, tanto en el método, como en contenidos.

Como *método* el escolasticismo significaba un casuismo y una discusión: se planteaban problemas específicos, aun cuando pudieran tener un grado de abstracción y de irrealidad muy elevados, a la vez que se argumentaba sobre los textos para mostrar conocimientos y capacidad de discutir. La nueva ciencia, en cambio, se presentaba muy diferente; no parte de textos, sino de realidades, que contrasta empíricamente para establecer hipótesis y teorías. Su conocimiento, más que de casos y disputas, se basa en principios racionales demostrados sobre la realidad.

---

<sup>81</sup> *Plan de estudios para la universidad de Sevilla*, págs. 84-85.

El racionalismo cartesiano y el racionalismo ilustrado<sup>82</sup> está muy presente en la filosofía. Hay que aprender por principios generales y de forma panorámica, como decía el fiscal en el plan salmantino: «...se deben sacar los fundamentos o principios más sólidos o seguros de las ciencias; las nociones y extensión de los tratados que comprende; las reglas para para discurrir y gobernarse en ellas...»<sup>83</sup>. Deben introducirse en cada materia, libros o manuales sencillos y claros por donde se explique y se estudie, que, al mismo tiempo, pongan las ciencias al nivel de la nueva época...<sup>84</sup>. Hay que terminar con las cuestiones escolásticas inútiles, con las sofisterías que de nada sirven en el conocimiento<sup>85</sup>.

Los *nuevos contenidos* de las materias indican, en las diversas facultades, que se pretenden introducir las nuevas ciencias. Es la corona quien establece las materias, los libros y las novedades; una cosa de esta índole no se había producido en el pasado, pero ahora se requería el impulso regio para que las universidades salieran de su estéril tradición. Como decía Torres Villarroel: «Entra un tonto de estos en un colegio o universidad, se enjuaga con un buche de sùmulas sale haciendo un silogismo más desfigurado que ayunante hipócrita...»<sup>86</sup>. Y cosas semejantes dice de otras facultades...

En filosofía o artes se buscó salir de la escolástica, pero los planes de estudio fueron bastante eclécticos. Se usan autores más bien de formación escolástica, si bien con aceptación de la nueva matemática o la física, del tipo de Jacquier o de Fortunato de Brescia. La filosofía seguiría, por tanto, sin excesivo vuelo. La física experimental, asignatura clave

---

<sup>82</sup> E. Cassirer, *Filosofía de la ilustración*, México, 1943, págs. 17-47 examina con acierto las relaciones entre la ilustración, como ruptura de sistemas y eclecticismo, con el siglo cartesiano.

<sup>83</sup> *Plan de estudios para la universidad de Sevilla*, pág. 78. El estudio por principios, esencial a la ilustración, puede percibirse en Diderot, *Oeuvres*, t. III, págs. 421 y 423.

<sup>84</sup> M. Peset, «La introducción de los manuales de enseñanza en las universidades españolas. Siglo XVIII», comunicación al coloquio de Toulouse, diciembre 1982, en prensa.

<sup>85</sup> Así lo advierte el fiscal en el *Plan general de estudios de Salamanca*, pág. 124, que quiere terminar con el «pueril abuso de cuestiones reflejas y de meras sutilezas escolásticas en que se solía consumir hasta ahora el tiempo.»; en el de Valladolid, *Método general de estudios por la real universidad de Valladolid, mandado imprimir de orden del Real y Supremo Consejo de Castilla*, Valladolid, 1771, pág. 249, ordena el fiscal que se elijan dos teólogos «que noten y entresaquen las cuestiones inútiles y reflejas introducidas en la teología, y que se hagan dos catálogos de ellas, uno con el fin de que el decano de la facultad de teología ni el censor real den licencia para defender las cuestiones desechadas; y otro para que los catedráticos no malgasten el tiempo en la lectura y explicación de ellas u otras semejantes...».

<sup>86</sup> D. de Torres y Villarroel, *Sueños morales*, pág. 16.



en la letra de los planes carolinos, apenas se estudió en la práctica. Otro tanto puede decirse de la teología que, sin duda, acabó con las diferentes opiniones, pero se impuso, casi por entero el tomismo. En medicina se impone el profesor de Leyden Boerhaave en los libros a cursar, así como sus discípulos; se renueva la facultad, sin duda, en los planes, superando el galenismo clásico que había llegado hasta estas fechas. Asimismo es profunda la reforma en las facultades de derecho, hasta ese momento ancladas en viejas rutinas. En la de leyes, frente al predominio exclusivo del derecho romano, se introduce el derecho patrio o real, así como, en algunas, el derecho natural de procedencia protestante que había florecido en numerosas universidades europeas desde el XVII. En la facultad, de cánones, se opta por las nuevas direcciones conciliaristas y regalistas, con la obra del canonista Van Espen como base para los nuevos planes<sup>87</sup>. En definitiva, un cambio profundo en los contenidos de la enseñanza, porque la corona quería renovar sus universidades. Eran incapaces de superar, por sí mismas, la tradición decadente en que vivían; aunque había personas ilustradas en sus claustros, — en minoría — tuvo que ser el poder del despotismo ilustrado quien cambiase sus enseñanzas. El rey tropezaba con la iglesia para una mutación profunda de las universidades, pero pudo cambiar sus planes y señalar las materias y los libros; pudo establecer controles, como los directores de las universidades que velaban desde el consejo de Castilla por cada una de ellas o censores regios que aseguraban que ninguna de las tesis que se defendían estuviera en contra de las regalías o derechos del soberano<sup>88</sup>.

La revolución francesa, con sus amenazas para el trono, frenó durante años las reformas. Carlos IV no continuó de inmediato las vías que su padre y antecesor había iniciado; parecía que la tradición había de mantenerse, para evitar las nuevas ideas. Incluso suprimió en 1794 las cátedras de derecho natural, ya que estas direcciones parecen peligrosas<sup>89</sup>. No obstante, la monarquía ilustrada de este monarca todavía realizó dos reformas en las universidades hispanas.

Primero en 1802 uniformó las facultades de leyes en todo el territorio peninsular. Estableció un extenso plan en diez años para evitar el exceso de abogados que se había dejado notar por aquellos años. Al

---

<sup>87</sup> Para mayor detalle sobre los planes M. y J. L. Peset, *La universidad española*, toda la primera parte, o bien la comunicación mía citada en nota 71.

<sup>88</sup> Real cédula de 14 de marzo de 1769 sobre directores y real provisión de 6 de septiembre de 1770, Ajo, *Historia*, IV, págs. 443-449, 487-489.

<sup>89</sup> *Novísima recopilación*, 8, 4, 5.

mismo tiempo, procuró que no penetrasen en las facultades las ideas francesas<sup>90</sup>. Después, en 1807 dio un plan para todas las facultades en que uniformaba su enseñanza y, dentro de unas líneas ilustradas, se mantenía alerta ante el peligro francés<sup>91</sup>. Suprimía gran número de pequeñas universidades que estaban decadentes y daba normas para que todas se adaptasen a Salamanca, entonces en grave decadencia pero todavía tomada como modelo de las demás...

No insistiré más en estas últimas reformas que son antesala de las liberales. Con graves dificultades se produce la revolución en España: reacciones absolutistas la refrenan una y otra vez, hasta su triunfo definitivo en la década de los años treinta. Los liberales tienen una *idea* muy diferente de las universidades, las convierten en departamentos del gobierno y rompen sus dependencias con la iglesia. A partir de la década de los cuarenta, las viejas universidades han sido destruidas; sobre sus ruinas — es decir se aprovechan edificios y profesores — se levanta una nueva universidad. Se ha dicho que es imitación de la napoleónica y no es cierto. En esencia, en cuanto significa la destrucción de las anteriores y la subordinación completa al poder liberal, cabe admitir esa asimilación. Pero en sus detalles y estructura, es muy diferente: la universidad española fue en arreglo sobre unas condiciones muy pobres, adaptación a unas circunstancias difíciles...<sup>92</sup>.

Pero es hora de terminar estas páginas, con algunas conclusiones o resumen de mi exposición. De esta manera, las aportaciones que he pretendido hacer confluirán en un resultado final, unas ideas que creo reflejan bien aquellas universidades de la edad moderna.

## **Poder y universidades**

Sin duda, los saberes y ciencias exigen para su estudio unos medios, mayores o menores. Las instituciones universitarias han sido, durante

---

<sup>90</sup> Véase mi estudio «La recepción de las órdenes...», citado en nota 21.

<sup>91</sup> M. Peset Reig, «La enseñanza del derecho y la legislación sobre las universidades durante el reinado de Fernando VII (1808-1833)», *Anuario de historia del derecho español*, 38(1968) 229-375.

<sup>92</sup> Acerca de la etapa liberal, M. y J. L. Peset, *La universidad española*, segunda parte. También en sus aspectos jurídicos, M. Peset Reig, «Universidades y enseñanza del derecho durante las regencias de Isabel II (1833-1843)» y «El plan Pidal de 1845 y la enseñanza en las facultades de derecho», *Anuario de historia del derecho español* 39(1969) 481-544 y 40 (1970) 613-641.

los siglos de la edad moderna, puntos privilegiados para cultivar estos saberes, las más de las veces para mantener viejos conocimientos escolásticos frente a las novedades que presionan. Desde esta perspectiva se trasforman en controles y obstáculos para el desarrollo de las nuevas ciencias. Sin embargo, no se produce esta dinámica sólo por el propio impulso de la institución universitaria; los profesores no viven aislados en la sociedad, sino conectados con las poderosas instancias que la dirigen, son un instrumento en sus manos. La monarquía o la iglesia poseen una dinámica propia que, en parte, transmiten a las universidades. En el fondo, la monarquía se explica por razones del desenvolvimiento social y económico de una sociedad como la española del Siglo de Oro, pero no puedo ir tan lejos, en este momento, en que quiero resumir las páginas anteriores.

En resumen, dos fuerzas gravitan sobre las universidades hispanas de los siglos modernos:

a) La monarquía absoluta, más moderadamente con los Habsburgo, con más intensidad los Borbones, interviene en las universidades. Pretende alcanzar de ellas la legitimación de su estructura y de sus actos, las técnicas necesarias para su funcionamiento... Al mismo tiempo, con su poder media en los conflictos que pueden originarse y ordena hacer justicia... La iglesia — como pilar del trono — colabora en esa tarea, aun cuando, en algunas ocasiones, puedan darse unas tensiones o diferencias con Roma. La unidad de fe es una meta de ambas potestades, en la que deben colaborar las universidades... Determina esa ortodoxia la vigilancia frente a la herejía, las doctrinas adecuadas frente a las peligrosas, la tradición frente a la renovación...

b) Junto a esa fuerza exterior — o conjunto de fuerzas exteriores — hay también unas fuerzas internas. Una inercia de las universidades a mantenerse en sus cauces usuales; en ocasiones una dinámica pugna por romper esas situaciones, pero pronto es anulada. Sólo cuando encuentra el apoyo de la corona en las reformas del XVIII se quebranta la vieja universidad, en parte. Esa inercia universitaria está basada en la continuidad del escolasticismo, que no permite apenas fisura para la entrada de nuevas ideas. Pero, sobre todo, en que a los catedráticos del antiguo régimen les es más cómodo mantenerse en la tradición de sus escuelas — dominicos, franciscanos o jesuitas... —, en sus aventadas disputas u otras formas de enseñanza, en sus viejos latines que remontan siglos. Han repartido sus territorios y han establecido unas reglas de juego para acceder a cátedras y a beneficios, y prefieren no cambiar. Las universidades, como ocurre a veces, se trasforman en

obstáculos para nuevos saberes — Hasta que los monarcas Borbones rompen esa situación. En el XIX, la revolución terminaría con las antiguas universidades.

Un análisis de normas y realidades en la España moderna me permite algunas afirmaciones sobre la historia de sus universidades. Las conexiones con el poder aparecen nítidas, evidentes, aun cuando no sean establecimientos reales, sino de la iglesia. Una profundización de estas páginas permitiría, sin duda, entender mejor esa trama existente entre los diversos elementos en juego, pero aquí sólo trataba de establecer las líneas esenciales de esas relaciones. Las universidades son presionadas por la monarquía y por los poderes eclesiásticos — están dentro de la de la iglesia, son un órgano de la misma —. A su vez, se conforman o adaptan a esa situación y desenvuelven su propia dinámica en el juego por perpetuar un determinado tipo de profesor y de conocimientos\*.

---

\* Agradezco a la *Conférence permanente des recteurs, présidents et vice-chanceliers des universités européennes* — CEE —, por haber autorizado la publicación de este artículo, cuya versión francesa apareció en *CRE-INFORMATION. New series*, num. 72, 4.º trimestre, 1985, págs. 75-104.